



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA SULLANA - PIURA

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2020-MDMCH/A

Miguel Checa, 21 de febrero de 2020.

VISTO:

El Formato N° 02 – Solicitud y aprobación de Expediente Técnico de Contratación presentado por la Unidad de Logística, el Informe N° 153-2020/MDMCH-OPYP, respecto de la aprobación del Expediente de Contratación de Bienes “Adquisición de hojuela precocida de avena, quinua, maca y semilla de ajonjolí fortificada con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, para el año 2020”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, para el presente año fiscal la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, tiene previsto llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, correspondiente al periodo 2020.

Que, mediante Requerimiento N° 014-2020/MDMCH-GDEIS el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social solicita efectuar la compra de leche evaporada entera y hojuela precocida de avena, quinua, maca y semillas de ajonjolí para la ejecución del Programa de Vaso de Leche,, en base al informe de ración alimentaria del PVL 2020 elaborado por la Nutricionista Sr. Carmen Guísella Alva Taboada, de acuerdo a la elección realizada por las usuarias del programa se requiere de 19,500 unidades de leche evaporada entera de 410 ml, para un total de 695 beneficiarios y 6454 bolsas de hojuela de 1 g para un total de 695 beneficiarios.

Que, mediante Informe N° 111-2020/MDMCH-OAF-UL el Jefe de Logística emite el estudio de mercado realizado para la adquisición de 6,454 kg de Hojuela precocida de avena, quinua, maca y semillas de ajonjolí para el Programa de Vaso de Leche, por un monto total de S/. 40,014.80.

Que, mediante Informe N° 153-2020/MDMCH-OPYP el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 162 por el monto de S/. 62,400.00 con cargo a los Rubro Recursos Ordinarios.

Que, el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente:

.../// va a folio N° 02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA SULLANA - PIURA

.../// viene de R.A. N° 058-2020/MDMCH-A, de fecha 21-02-2020

“42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”.

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado; prescribe

“Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad

- b) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión, de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)”

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado con Ley N° 24059 y complementada con la ley 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, de acuerdo al Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité de selección encargado de los procesos de selección de subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes, servicio en general, consultoría en general, hasta la culminación del contrato. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, y es el responsable de remitir al funcionario competente para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole a él la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de Leche Evaporada Entera para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

... /// va a folio N° 03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA SULLANA - PIURA

.../// viene de R.A. N° 058-2020/MDMCH-A, de fecha 21-02-2020

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 002-2020/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes "Adquisición de Hojuela precocida de avena, quinua, maca y semillas de ajonjolí fortificada con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, para el año 2020", por un monto referencial de S/. 40,014.80 (Cuarenta mil catorce con 80/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, el Comité de Selección que se encargará de conducir el Proceso de Contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 01-2019/MDMCH-CS, Primera Convocatoria, para la Contratación de Bienes "Adquisición de Hojuela precocida de avena, quinua, maca y semillas de ajonjolí fortificada con vitaminas y minerales para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, para el año 2020", actúe de acuerdo a sus competencias y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1341 y a su vez modificado, mediante Decreto Legislativo N° 1444, asimismo como su Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Olemar Mejías Jiménez
ALCALDE